



ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA DV-SASI-0009-2026

Mitú, Vaupés, 26 de septiembre de 2026

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

"ADQUISICIÓN DE BIENES, EQUIPOS E INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ABRE TUS OJOS, POLICÍA COMUNITARIA Y EL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS."

OBSERVACIONES FORMULADAS.

El Proyecto de Pliego de Condiciones de la presente convocatoria fue objeto de observaciones presentadas por:

- **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES E INNOVACIONES DEL VAUPES S.A.S**, mediante el correo electrónico etvsasvaupes@gmail.com, el veintidós (22) de septiembre de 2026.
- **MIGUEL A. BAMBAGÚE MURCIA** mediante el correo miguelbambague@gmail.com, el veinticuatro (24) de septiembre de 2026

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES E INNOVACIONES DEL VAUPES S.A.S:

OBSERVACIÓN No. 1:

- Incorporar los códigos UNSPSC representativos de radiocomunicaciones, computadores y accesorios, software, sonido, generación eléctrica, mobiliario, artículos deportivos, material pedagógico y papelería.
- Publicar una tabla que relacione cada renglón con su código UNSPSC y aclarar cuáles códigos se exigirán en el RUP para acreditar experiencia.

1

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Entidad se permite aclarar que la clasificación UNSPSC establecida para el presente proceso no se encuentra limitada al segmento 44, familia 4412, clase 441217 correspondiente a Instrumentos de escritura, como se afirma en la observación.

En efecto, el numeral **2.4. "Clasificación UNSPSC"** del Proyecto de Pliego de Condiciones contempla diferentes códigos asociados con las distintas categorías de bienes que integran la contratación, entre ellos:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
26	11	16	00	Generadores de potencia
43	19	15	00	Dispositivos de comunicación personal
43	21	15	00	Computadores
44	12	17	00	Instrumentos de escritura



ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA DV-SASI-0009-2026

48	10	17	00	Distribuidores automáticos de comida y bebida
49	16	15	00	Equipos para deportes de campo
52	10	15	00	Alfombras y felpudos
52	16	15	00	Equipos audiovisuales
53	10	27	00	Uniformes
53	13	16	00	Baño y cuerpo
56	10	15	00	Muebles
56	11	21	00	Asientos
60	12	10	00	Arte
60	12	11	00	Lienzos, películas, tableros y papeles de artista
60	12	12	00	Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios
60	12	45	00	Suministro y accesorios de escultura
60	14	11	00	Juegos

Así mismo, en la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 emitida por Colombia Compra Eficiente, señala lo siguiente:

"Siempre se debe analizar que entre más códigos se incluyan en un mismo proceso de contratación, existe la posibilidad de que menos proveedores ofrezcan de manera integral todos los bienes y/o servicios involucrados en el proceso particular. Por lo tanto, la forma de codificar tiene un impacto directo sobre la competencia y la optimización de los recursos públicos."

2

Teniendo en cuenta la anterior premisa, y entendiendo que el proceso contempla diecisiete (17) códigos UNSPSC, dentro de los cuales se encuentran comprendidos los diferentes grupos de bienes e insumos que hacen parte del presente proceso de contratación, se precisa que las categorías señaladas por el observante como susceptibles de incorporación adicional ya se encuentran contempladas dentro de la clasificación adoptada por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

En tal sentido, la Entidad realizó la clasificación de manera integral, agrupando y unificando los bienes que guardan correspondencia con la naturaleza y alcance del objeto contractual bajo los códigos UNSPSC previamente definidos, razón por la cual no se considera técnicamente necesaria la incorporación de códigos adicionales, toda vez que las categorías de bienes señaladas en la observación ya se encuentran representadas dentro de los diecisiete (17) códigos establecidos en el proceso.

De igual forma, se aclara que en el punto 4.1.6.3. Regla de la experiencia como requisito habilitante del proyecto de pliego de condiciones se expresa de manera clara y precisa como se exigirá y acreditará la experiencia, de acuerdo con los códigos UNSPSC definidos por la Entidad para el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 2:

- Evaluar la estructuración por lotes o grupos homogéneos: radiocomunicaciones; cómputo y licencias; audio; generación eléctrica; mobiliario; y suministros pedagógicos, deportivos y de oficina.



ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA DV-SASI-0009-2026

- Si la entidad mantiene una adjudicación integral, publicar la justificación técnica, económica y operativa que demuestre que la integración es necesaria y no restringe injustificadamente la pluralidad

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Entidad no acepta la observación, toda vez que la posibilidad de estructurar el proceso mediante lotes o segmentos fue expresamente analizada durante la etapa de planeación contractual, y la decisión de mantener una contratación integral se encuentra sustentada en el numeral 2.4. "JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA DE LA NO DIVISIÓN DEL PROCESO EN LOTES O SEGMENTOS" de los Estudios Previos, documento que forma parte integral del presente proceso de contratación.

En concordancia con lo anterior, se señala lo dispuesto en el estudio previo del presente proceso de selección abreviada de subasta inversa:

"Realizado dicho análisis, la secretaría determinó que para el presente proceso no resulta técnica, económica, logística, operativa ni administrativamente conveniente efectuar la adquisición mediante lotes o segmentos. Si bien los bienes requeridos corresponden a diferentes categorías comerciales y técnicas, estos no constituyen necesidades autónomas o independientes, sino que convergen en una misma finalidad institucional y funcional, orientada al fortalecimiento del programa Abre tus Ojos, Policía Comunitaria y el Nuevo Modelo del Servicio de Policía en el Departamento del Vaupés, por lo que su adquisición responde a la ejecución articulada de un mismo proyecto."

Lo anterior, conforme al concepto C-002 del 21 de enero de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el cual precisa: *"la posibilidad de adjudicar o no por lotes es una decisión que debe adoptarse de acuerdo al principio de planeación"*.

3

En este sentido, aunque los bienes objeto de adquisición pertenecen a diferentes categorías, su integración dentro de un único proceso obedece a su conexidad funcional y a la finalidad institucional común que se pretende atender, por lo que su adquisición de manera integral permite una ejecución articulada y coherente del proyecto, en consecuencia, la decisión de no dividir el proceso en lotes o segmentos se encuentra debidamente sustentada en los documentos de planeación y responde a criterios previamente analizados por la Entidad, sin que la sola diversidad de bienes constituya, por sí misma, una obligación de fragmentar el proceso contractual.

Por lo anterior, se mantiene la estructura integral del proceso y no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 3:

- Aclarar y corregir en el pliego, ficha técnica y formato económico si la obligación corresponde a dos o tres sistemas completos.
- Precisar si las cantidades de parlantes, subwoofers, consolas, micrófonos, soportes, estuches y cables están expresadas por cada sistema o para el total contratado.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:



ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA DV-SASI-0009-2026

La Entidad se permite indicar que no existe contradicción entre la cantidad de tres (3) unidades establecidas para el ítem 40 y la indicación contenida en la especificación técnica según la cual se identifica claramente que conforma cada sistema de sonido profesional

En ese sentido la Policía Nacional, Departamento Vaupés, informa:

- ✓ Frente al ítem denominado "Sistema de sonido profesional", se aclara que la necesidad de esta unidad policial corresponde al suministro de tres (3) equipos de sonido profesionales completos con sus respectivas elementos y accesorios que lo conforman (Altavoces activos, Altavoces activos bajos – Subwoofers, Mezcladora de audio digital y Micrófonos), cada uno con sus respectivos componentes de acuerdo a la ficha técnica anexada en el proyecto.

Con la presente aclaración se atiende la solicitud formulada por el interesado, quien precisamente requirió definir si la obligación correspondía a dos o tres sistemas y determinar si las cantidades de los componentes estaban expresadas por sistema o para el total contratado, aunado a lo anterior y como quiera que el proceso de contratación viene técnicamente de la estructuración de proyecto que realizara la Policía Nacional, fue a través de ella que se resuelven las observaciones técnicas, como la que en este ítem nos ocupa.

OBSERVACIÓN No. 4:

- Incluir la expresión "o equivalente" junto a toda marca, modelo o código comercial utilizado como referencia.
- Definir criterios medibles de equivalencia, documentos admitidos y plazo para homologación, evitando decisiones basadas únicamente en identidad de marca.
- Indicar que las fichas del fabricante, certificaciones y matrices de cumplimiento serán suficientes cuando demuestren objetivamente el desempeño solicitado.

4

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Entidad Territorial se permite precisar, como ya lo indico que las observaciones han sido escalonadas con la Policía Nacional Vaupés, en atención a que el presente proceso, se dio en el marco del proyecto presentado por dicha institución y su materialización se da en atención a las necesidades propias de esa institución.

Así las cosas, en atención a la respuesta proporcionada por la Policía Nacional Vaupés, esta secretaria de Gobierno, resuelve:

- ✓ Las especificaciones técnicas contenidas en las fichas técnicas son con base en los lineamientos, estándares y requerimientos establecidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC) de la Policía Nacional de Colombia, lo cual, cuenta con especificaciones técnicas estandarizadas para los bienes y equipos objeto de la presente necesidad. En consecuencia, y de conformidad con las directrices y lineamientos técnicos establecidos por la Institución, no resulta procedente modificar, incluir, suprimir o ajustar las especificaciones técnicas previamente emitidas y estandarizadas.
- ✓ Por lo anterior, las propuestas deberán sujetarse a las especificaciones técnicas establecidas en la ficha correspondiente.



ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA DV-SASI-0009-2026

Por lo anterior, no resulta procedente incorporar de manera general la expresión "o equivalente" respecto de las especificaciones técnicas contenidas en la ficha, toda vez que estas están siendo exigidas conforme a las fichas técnicas por la Institución.

La Entidad Territorial precisa, igualmente, que no se exige la presentación de una marca, fabricante o referencia comercial determinada, siempre que el bien ofertado cumpla integralmente las características técnicas mínimas, condiciones de calidad y patrones de desempeño establecidos en la respectiva ficha técnica.

Respecto de los documentos mediante los cuales se acredite el cumplimiento de las especificaciones, podrán ser considerados los documentos técnicos idóneos que permitan verificar objetivamente las características exigidas, tales como fichas técnicas del fabricante, catálogos, certificaciones u otros documentos técnicos pertinentes, sin que la sola presentación de alguno de estos documentos implique automáticamente el cumplimiento de la ficha técnica.

En consecuencia, la verificación se realizará con fundamento en las características y parámetros objetivos establecidos por la Policía Nacional, en ese sentido, no se acoge la observación en los términos planteados.

En consecuencia, se mantienen las condiciones establecidas en la ficha técnica.

OBSERVACIÓN No. 5:

- Permitir que el respaldo se acredite mediante carta del fabricante, mayorista autorizado, distribuidor nacional, garantía oficial consultable o certificación de canal vigente, según corresponda al bien.
- Diferenciar los documentos que deben aportarse con la oferta de aquellos exigibles al adjudicatario antes de la entrega.
- Mantener como requisitos de la oferta únicamente los soportes necesarios para verificar capacidad y cumplimiento, conforme al principio de proporcionalidad.

5

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Entidad Territorial se permite precisar que, consultado este ítem con la Policía Nacional, ellos manifestaron que:

- ✓ En atención a la solicitud presentada, la Policía Nacional se permite manifestar que los bienes objeto del presente proceso se encuentran sujetos a los requerimientos y condiciones establecidos en las especificaciones técnicas estandarizadas por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC) de la Policía Nacional de Colombia, cuyo propósito es garantizar la autenticidad, trazabilidad, interoperabilidad, garantía, soporte especializado y continuidad operativa de los bienes tecnológicos objeto de adquisición, las cuales fueron determinadas de acuerdo con las necesidades institucionales y constituyen las condiciones que deben ser atendidas por los oferentes.
- ✓ En consecuencia, los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos y aportar los documentos en la forma y oportunidad establecidas en las respectivas especificaciones técnicas, manteniéndose las exigencias y condiciones inicialmente previstas para el presente proceso.



ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA DV-SASI-0009-2026

En este sentido, no resulta procedente aceptar que cualquiera de los documentos señalados por el observante pueda sustituir indistintamente las certificaciones o documentos exigidos, toda vez que cada uno responde a una finalidad específica y permite acreditar condiciones del bien.

Por lo anterior, la Entidad Territorial, con el apoyo de la Policía Nacional, responde no acoger la observación, toda vez que las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas corresponden a condiciones particulares de los bienes y los documentos previstos para su acreditación no son indistintamente sustituibles entre sí, debido a la finalidad específica que cumple cada uno.

En consecuencia, se mantienen las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 6:

- Publicar una matriz consolidada con requisito, fórmula o umbral, documento soporte, regla para proponentes plurales, condición de subsanabilidad y causal expresa de rechazo.
- Aclarar que una razón de cobertura de intereses indeterminada por gastos de intereses iguales a cero se evaluará de acuerdo con la regla prevista en el pliego y no como incumplimiento automático.
- Precisar el número máximo de contratos, porcentaje del presupuesto y códigos UNSPSC que se usarán para acreditar experiencia.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Entidad Territorial se permite precisar que los requisitos habilitantes aplicables al presente proceso se encuentran establecidos en el pliego de condiciones y sus respectivos anexos, en los cuales se determinan las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y de experiencia que deberán acreditar los proponentes, así como la forma de verificación correspondiente.

6

Frente a la solicitud de publicar una matriz consolidada que reúna la totalidad de los requisitos, fórmulas, documentos soporte, reglas aplicables a proponentes plurales, condiciones de subsanabilidad y causales de rechazo, la Entidad Territorial precisa que no resulta necesario incorporar una nueva matriz, toda vez que las condiciones exigidas se encuentran definidas en los apartados correspondientes del pliego de condiciones y sus anexos, los cuales deben ser interpretados de manera integral y conforme a las reglas establecidas para cada requisito habilitante.

Respecto de la razón de cobertura de intereses, la Entidad Territorial precisa que este indicador corresponde a la utilidad operacional dividida entre los gastos de intereses, conforme a la información reportada en el Registro Único de Proponentes. En aquellos casos en los cuales el proponente no registre gastos de intereses y, por tal razón, el indicador se reporte como indeterminado, dicha circunstancia no será considerada por sí misma como un incumplimiento del requisito, sino que será evaluada de conformidad con la regla establecida para este evento en el pliego de condiciones, situación esta que esta contenida en los diferentes documentos técnicos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación, lo cuales son de obligatorio cumplimiento de las entidades que desarrollamos nuestros procesos contractuales, a través del Estatuto General de Contratación, por lo que consideramos innecesaria su inclusión redundante en el pliego, empero se aclara en esta respuesta.



ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA DV-SASI-0009-2026

En cuanto a la experiencia habilitante, la Entidad Territorial precisa que el pliego de condiciones establece las condiciones para su acreditación, incluyendo los contratos que podrán ser aportados, el valor mínimo requerido y los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios aplicables, de acuerdo con las necesidades y características del objeto contractual.

Por lo anterior, la Entidad Territorial no acoge la observación en los términos planteados, así las cosas, las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respecto de los requisitos habilitantes, experiencia y documentación requerida se mantienen en los términos publicados.

OBSERVACIÓN No. 7:

- Eliminar contradicciones, rangos incompatibles y expresiones abiertas que permitan cotizar configuraciones diferentes bajo un mismo precio.
- Publicar una matriz técnica de respuesta "cumple/no cumple" por cada ítem y definir cómo se evaluarán documentos equivalentes.
- Confirmar que el factor de competencia en la subasta será el precio entre ofertas previamente habilitadas y técnicamente comparables.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Entidad Territorial se permite precisar que las fichas técnicas que hacen parte del proceso han sido estructuradas atendiendo las características, condiciones y requerimientos propios de los bienes objeto de adquisición, de manera que permitan identificar de forma objetiva las condiciones mínimas que deberán cumplir los elementos ofertados.

7

Una vez revisadas las especificaciones técnicas, no se evidencian contradicciones, rangos incompatibles ni condiciones que permitan ofertar configuraciones sustancialmente diferentes bajo un mismo ítem, por cuanto cada bien se encuentra definido a partir de las características técnicas requeridas por la Entidad Territorial. En consecuencia, los proponentes deberán ofertar bienes que cumplan integralmente las condiciones establecidas para cada ítem.

Respecto de la solicitud de incorporar una matriz técnica de respuesta bajo la modalidad "cumple/no cumple", la Entidad Territorial precisa que no resulta necesario incorporar un formato adicional, toda vez que las especificaciones técnicas establecidas en el pliego permiten verificar objetivamente el cumplimiento de las condiciones requeridas para cada bien.

En cuanto a los documentos equivalentes, su aceptación no opera de manera automática, ni implica que cualquier documento pueda sustituir las certificaciones o documentos expresamente requeridos.

Finalmente, respecto del factor de competencia, la Entidad Territorial precisa que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas, la competencia se desarrollará mediante la presentación de lances durante la etapa de subasta inversa presencial, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones. En consecuencia, el precio constituye el único factor de selección y que a su vez es objeto de mejoramiento durante la subasta.



ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA DV-SASI-0009-2026

Por lo anterior, la **Entidad Territorial no acoge la observación en los términos planteados**, toda vez que las fichas técnicas permiten identificar objetivamente las condiciones mínimas de los bienes y verificar su cumplimiento, sin que se evidencien las contradicciones o ambigüedades señaladas por el observante.

En consecuencia, se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos.

OBSERVACIÓN No. 8:

- Publicar las respuestas y el documento consolidado con antelación suficiente.
- Prorrogar el plazo cuando se introduzcan cambios materiales, de forma que todos los interesados puedan estructurar ofertas completas y comparables.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Entidad Territorial se permite precisar que las observaciones formuladas por los interesados serán analizadas de manera integral y, de resultar procedente, las aclaraciones o modificaciones que correspondan serán incorporadas a los documentos del proceso mediante los mecanismos previstos en la normativa aplicable.

En este sentido, la Entidad Territorial publicará las respuestas a las observaciones dentro de las oportunidades establecidas en el cronograma del proceso y, cuando como resultado de su análisis se determine la necesidad de modificar las condiciones contenidas en el pliego de condiciones, dicha modificación se efectuará mediante la respectiva adenda, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud de establecer de manera anticipada y automática la prórroga del plazo de presentación de ofertas cada vez que las respuestas a las observaciones impliquen modificaciones, toda vez que la necesidad de modificar el cronograma deberá determinarse en cada caso concreto, atendiendo la naturaleza y alcance de las modificaciones que, eventualmente, se adopten.

8

En consecuencia, se mantienen las fechas establecidas en el cronograma, sin perjuicio de las modificaciones que, de resultar necesarias, sean adoptadas y publicadas oportunamente mediante la respectiva adenda, recordándole al observante que los términos y plazos de los procesos de selección, tienen unos límites legales, los cuales se cumplen dentro del presente proceso, por lo que su observación no tiene fundamento legal.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MIGUEL A. BAMBAGÚE MURCIA:

OBSERVACIÓN:

Modificación del número mínimo de códigos UNSPSC exigidos (Reducción de 8)

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

El peticionario solicita de manera genérica la exigencia de acreditar experiencia en mínimo diez (10) de los diecisiete (17) códigos UNSPSC, con el fin de mayor pluralidad de oferentes, sin embargo, esta Entidad advierte que la solicitud carece de un análisis técnico real que desvirtúe la necesidad de la Administración.



ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA DV-SASI-0009-2026

En este sentido, la exigencia de los códigos UNSPSC se encuentra establecida de manera proporcional y razonable frente al objeto, alcance y características del proceso, atendiendo a los bienes y actividades que efectivamente serán requeridos para la satisfacción de la necesidad de la Entidad, por tanto, la definición de los requisitos de experiencia no responde a una exigencia arbitraria o restrictiva, sino al análisis efectuado durante la etapa de planeación, en el cual se determinaron las condiciones que permiten acreditar que los potenciales oferentes cuentan con experiencia relacionada y suficiente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

Ahora bien, la sola manifestación de que la exigencia de un número determinado de códigos UNSPSC permitiría una mayor pluralidad de oferentes no constituye, por sí misma, un argumento técnico o jurídico suficiente para modificar el requisito establecido en el pliego, para tal efecto, correspondía al observante acreditar de manera concreta que la exigencia prevista resulta desproporcionada, irrazonable o ajena al objeto contractual, circunstancia que no se evidencia en la observación presentada.

Debe precisarse, además, que el principio de pluralidad de oferentes no implica que la Entidad deba flexibilizar o reducir los requisitos de experiencia hasta el punto de desconocer la necesidad de garantizar la idoneidad y capacidad de los futuros contratistas.

Adicionalmente, el proponente olvida que el régimen de contratación pública Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, faculta e incentiva la conformación de proponentes plurales, bien sean consorcios o uniones temporales para complementar y acreditar los requisitos habilitantes del proceso de selección, garantizando así la libre concurrencia.

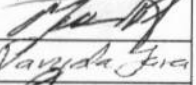
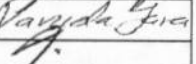
En los anteriores términos se dan por contestadas las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada subasta inversa No. DV-SASI-0009-2026.

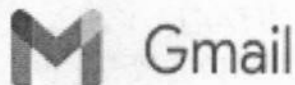
9

Dado en Mitú, a los veintiséis (26) día del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


TATIANA ELIZABETH MORALES GONZÁLEZ
Secretaria de Gobierno Departamental

Anexo correo de la Policía Nacional Departamento del Vaupés.

Actuación	Nombre y Cargo	Firma
Elaboró:	Lina Alejandra Barco Méndez- Asesora Jurídica de SGD	
Elaboró	Maicol Antonio León Zarate- Apoyo aspectos financieros - SGD	
Revisó aspectos jurídicos:	Luz Daniela Jara- Abogada externa SGD	
Aprobó:	Tatiana Elizabeth Morales González - Secretaria De Gobierno Departamental	



secretariadegobierno vaupes.gov.co <secretariadegobierno@vaupes.gov.co>

borrador respuesta requerimiento proyecto ADQUISICIÓN DE BIENES, EQUIPOS E INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ABRE TUS OJOS, POLICÍA COMUNITARIA Y EL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS

1 mensaje

DEVAU DMS <devau.dms@policia.gov.co>

26 de septiembre de 2026 a las 13:22

Para: Secretaría de Gobierno Departamental de Vaupés <secretariadegobierno@vaupes.gov.co>

Cc: JAIR FELIPE URIBE SIERRA <jair.uribes@correo.policia.gov.co>, DEVAU GUTIC <devau.gutic@policia.gov.co>

Mensaje de correo electrónico enviado por devau.dms@policia.gov.co

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL****POLICÍA NACIONAL****DEPARTAMENTO DE POLICÍA VAUPÉS****COMANDO OPERATIVO DEL SERVICIO DE POLICÍA****Mitú, 26 de septiembre del 2026**

Señora

TATIANA ELIZABETH MORALES GONZÁLEZ

Secretaria de Gobierno Departamental del Vaupés

Calle 15 No 14-18 Barrio Centro

Mitú - Vaupés

Asunto: borrador respuesta requerimiento proyecto

Siguiendo instrucciones del señor comandante de departamento, de manera atenta, me permito enviar el borrador de la respuesta a la solicitud de inquietudes frente el

proyecto "ADQUISICIÓN DE BIENES, EQUIPOS E INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ABRE TUS OJOS, POLICÍA COMUNITARIA Y EL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS".

Agradezco de antemano la tención brindada.



Patrullero
JAIR FELIPE URIBE SIERRA
Gestor Territorial DEVAU (E)
Tel: 3212904832
Correo: devau.dms@policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA VAUPÉS



El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Mensaje de correo electrónico enviado por devau.dms@policia.gov.co

Mensaje importante

Este mensaje y sus anexos enviado por devau.dms@policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273